



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se designa a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos para que resguarde las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, que las y los Servidores Públicos de este Organismo en cumplimiento a sus obligaciones efectúen.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE RESGUARDE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EFECTÚEN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2019/07/03
2019/09/11
2019/09/12
LIV Legislatura
5744 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: El Ser... Humano.- CDHMORELOS.- Comisión de Derechos Humanos.

LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 102, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 16, FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; 36°, FRACCIÓN II, Y 40° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El pasado 10 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5722, el Decreto número cuatrocientos veinticinco, por el cual el suscrito fui designado como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por el Congreso del Estado de Morelos, mismo Decreto que en su Disposición Primera Transitoria señaló que su vigencia iniciaría el día de su aprobación, esto es, el 20 de junio de 2019.

Así las cosas, es importante mencionar que uno de los propósitos principales de esta Administración a mi cargo, es mejorar la atención y cumplimiento de las funciones sustantivas de este Organismo, a fin de alcanzar la plena observancia de los derechos humanos; lo que se logrará desde el interior de la Comisión, realizando diversas acciones que permitan el cumplimiento oportuno de las obligaciones de este Organismo y de los servidores públicos que la integramos.

En ese orden, el artículo 108 de la Constitución Federal en correlación con el artículo 133-bis de la Constitución Local señalan los servidores públicos que están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la



ley. Entre los cuales se encuentran los integrantes de los Organismos Públicos Autónomos.

Por su parte, tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señalan que las declaraciones deben presentarse, para el caso del estado de Morelos, en la Secretaría de la Contraloría o el Órgano Interno de Control respectivo.

Así pues, no obstante el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos prevé la necesidad de contar con un “Órgano Interno de Control y Planeación”, debe mencionarse que este Organismo no cuenta con un presupuesto asignado para su funcionamiento, motivo por el cual al recibir la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se advirtió que no se cuenta con un servidor público encargado de tan importante función.

Sin embargo, el que suscribe tiene el firme compromiso de cumplir con la normativa vigente a la que debe sujetarse este Organismo, determinando que la Administración que inicia será totalmente transparente en su actuar. Sin duda, la transparencia es una obligación de todas las autoridades, la cual permite a las y los ciudadanos evaluar las funciones de las autoridades. De ahí que se tiene la convicción de que una Comisión transparente, es sinónimo de una Comisión comprometida con la defensa y protección de los derechos humanos.

Así las cosas, con independencia de lograr el funcionamiento correcto de un Órgano Interno de Control dentro del Organismo que permita cumplir con las importantes funciones a su cargo, conforme las vigentes disposiciones jurídicas en la materia; resulta necesario implementar, de manera temporal, algunas acciones a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley.

En tal virtud, se emite el presente Acuerdo, con el objeto de designar a un servidor público adscrito a esta Comisión a fin de que resguarde de manera temporal y hasta en tanto no entre en funciones el Órgano Interno de Control, las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses a que hace referencia la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; así como



instruir a la Unidad Administrativa de la Comisión encargada de dar cumplimiento a la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública, publique las mismas en la página oficial, con las reservas que la misma Ley prevea.

De esta manera, con independencia del resto de las acciones que el suscrito realice para ajustar el actuar de este Organismo a los términos previstos en la propia Ley, las declaraciones se mantendrán públicas para su consulta, logrando con ello la difusión de la información y su acceso público a cualquier persona; además de que se deberá cumplir con la normativa en materia de transparencia.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE RESGUARDE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EFECTUEN

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, a efecto de que, en tanto no inicie funciones el Órgano Interno de Control, queden bajo su resguardo las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses que presenten las y los servidores públicos entrantes o salientes del Organismo, en cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva deberá enviar, de manera escaneada, la versión pública de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses a la Unidad Administrativa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos encargada de dar cumplimiento a la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, a efecto de que de manera inmediata proceda a su publicación en el Portal de Transparencia de este Organismo y a la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme la normativa aplicable. Lo



anterior en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese en Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para efectos de difusión.

SEGUNDA. El presente Acuerdo iniciará vigencia a partir de su emisión, con independencia de la publicación a que hace referencia la Disposición Transitoria que antecede; y estará vigente hasta en tanto no exista Acuerdo en contrario o inicie funciones el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Por lo tanto, se hace del conocimiento por oficio al Secretario Ejecutivo y a la Dirección Administrativa, ambas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el contenido del presente instrumento.

TERCERA. La Secretaría Ejecutiva deberá recabar las diversas Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses que se encuentren en los archivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, haga del conocimiento a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos el contenido del presente Acuerdo.

QUINTA. Una vez que inicie funciones el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría Ejecutiva deberá remitirle a la brevedad las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses que tenga bajo su resguardo en términos del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 16 días del mes de agosto de 2019.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se designa a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos para que resguarde las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, que las y los Servidores Públicos de este Organismo en cumplimiento a sus obligaciones efectúen.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.**

Aprobación	2019/08/16
Publicación	2019/09/11
Vigencia	2019/08/16
Expidió	Comisión Estatal de Derechos Humanos
Periódico Oficial	5744 "Tierra y Libertad"